

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2.021)

EXPEDIENTE NRO. 11001400301620200081100
PROCESO: RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE: ROSA MARÍA PENAGOS DE RUSSI
DEMANDADO: PABLO EMILIO GONZÁLEZ

De la revisión del expediente, se advierte que no existen pruebas por practicar, por tanto, se dan los presupuestos del artículo 278 C.G.P, comoquiera que las únicas pruebas existentes en el proceso son documentales.

Lo anterior, hace innecesario el agotamiento de las etapas procesales establecidas en el artículo 468 en concordancia con los artículos 372 y 373 del C.G.P dando paso a que se profiera sentencia anticipada como lo establece la norma en mención.

Ejecutoriado, vuelva el proceso al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**MOISES ANDRES VALERO PEREZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 016 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2e03e5eebb0e25dff85225ef4b8e943adae9aeed34f58594adf263eb33d3004

Documento generado en 06/04/2021 12:53:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**